

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-066

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad*

al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2024, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2024, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2024-005, de 12 de enero de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0089 de 09 de abril de 2024 el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, lo siguiente: “(...) realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de contar con el incremento presupuestario requerido para la Procuraduría General del Estado para el presente ejercicio fiscal, con el fin de contar con los recursos que viabilicen las gestiones operacionales institucionales.”;

Que, con Memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0065 de 15 de abril de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación, lo que se transcribe a continuación: “Con fecha 15 de abril el Ministerio de Economía y Finanzas valida los comprobantes de Modificación Presupuestaria registrados en la Fuente 002, dentro del presupuesto de la EOD 590-9999 Planta Central.

Los ajustes al presupuesto institucional fueron aprobados mediante Resolución Presupuestaria No. 034-CNAFYTI-RP-2024 de fecha 15 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora Nacional Administrativa y de Tecnologías de la Información, en base a la recomendación de la Dirección Nacional Financiera en Memorando No. PGE-DNF-2024-0271.

Por lo expuesto solicitamos remitir la matriz POA actualizada a efectos de que las unidades puedan gestionar los pedidos de certificaciones presupuestarias de cada una de las actividades planificadas para el ejercicio fiscal 2024; así como remitir la Matriz de Necesidades para incremento de Techos Presupuestarios Plurianuales, hasta el día viernes 19 de abril de 2024 con la finalidad de iniciar el requerimiento al MEF”;

- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0102 de 24 de abril de 2024, el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante, comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, que: *“(…) con fecha 16 de abril de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación y la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información mantuvieron una reunión en la cual se revisó la distribución con base a las necesidades levantadas y a la priorización con base a la asignación de MEF por el valor de USD 1.000.000,00”*. En tal virtud, realizó la reforma del Plan Operativo Anual (POA); de acuerdo con el Informe Técnico No. 018- DNPI-2024, con el propósito de financiar varios procesos, entre ellos la contratación del: *“Simposio por los 96 años de la PGE”*, por un monto de \$30.000,00, incluido IVA;
- Que, la Coordinación Nacional de Planificación mediante correo electrónico de 10 de junio de 2024, solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación, la reforma al POA con el propósito de que se modifique el nombre del proceso de: *“Simposio por los 96 años de la PGE”*, por el nombre de: *“Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”*;
- Que, mediante correo electrónico de 13 de junio de 2024, y con el fin de unificar el nombre de la actividad, la Coordinación Institucional solicitó nuevamente a la Coordinación Nacional de Planificación, se modifique en el POA el nombre del proceso de: *“Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”*, por el objeto de: *“Contratación del servicio de logística para el Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”*;
- Que, a través de certificación POA No. SCP-PGE-CI-0393 de 13 de junio de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la *“Contratación del servicio de logística para el Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”* se encuentra contemplado en el POA vigente, por \$30.000,00, incluido IVA;

- Que, la Coordinación Institucional realizó el Estudio de Mercado en el que determinó para el referido proceso el presupuesto referencial de USD 34.840,00, más IVA. En tal razón, mediante memorando No. PGE-CI-2024-0034 de 23 de julio de 2024, la Coordinación Institucional solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación, realizar la reforma al POA por el monto de USD \$ 40.066,00 incluido IVA;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0202 de 24 de julio de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación informó a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, que con base a las justificaciones presentadas por la Coordinación Institucional, y conforme el Informe Técnico No. 032 de 23 de julio de 2024 realizó la reforma al POA No. 032, en la que financió la diferencia requerida para la *“Contratación del servicio de logística para el Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”*;
- Que, la Coordinación Nacional de Planificación remitió el certificado No. POA No. SCP-PGE-CI-0467 de 24 de julio de 2024, mediante el cual certificó que, la *“Contratación del servicio de logística para el Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”* se encuentra contemplado en el POA vigente, por el monto de \$40.066,00, incluido IVA;
- Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0139 de 24 de julio de 2024, informó a la Coordinadora Nacional de Planificación, que conforme al Informe Técnico de Reforma al POA PGE 2024 No. 032-DNPI-2024, realizó la reforma presupuestaria correspondiente para financiar la diferencia requerida para la *“Contratación del servicio de logística para el Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”*; a tal efecto, remitió el Comprobante presupuestario Tipo INTRA 2, No. 88, dentro del Presupuesto Vigente de la EOD 590-9999 Planta Central;
- Que, la Coordinadora Institucional, con memorando No. PGE-CI-2024-0035, de 24 de julio de 2024, solicitó a la Directora Nacional Administrativa la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC, con el propósito de que se incluya el proceso para la *“Contratación del servicio de logística para el Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición”*; que se llevará a cabo mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; por el monto de USD 34.840,00 más IVA. Además, en el referido documento la Coordinadora Institucional señaló que,

el presente proceso no se contempló en el PAC inicial, en vista de que no se contaba con los recursos necesarios para su contratación;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2024-0016, de 25 de julio de 2024, la Subdirectora Administrativa, remitió la matriz de la séptima reforma al PAC 2024;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-1100 de 25 de julio de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 25 de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
MARIA CAROLINA LUNA
MEDINA

Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC												
UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGR.	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATE (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	PERÍODO	CPC	VALOR DISMINUCIÓN FUENTE 001	VALOR INCREMENTO FUENTE 002	PLURIANUAL 2025 FUENTE 001	VALOR DISMINUCIÓN	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES	
0000	01	00	000	001	000	1701	530249	000000	002	0000	0000	96220561	SERVICIO	Contratación del servicio de logística para el Simposio Internacional "Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos. II Edición"	1	UNIDAD	34840,00		C2		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN				34840,00				X	34840,00	Reforma 7 De acuerdo con lo solicitado por la CI mediante memorando No. PQE-CI-2024-0035 se incluye proceso en el PAC

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
KATHERINE MARCELA GUEVARA SALGUERO

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ELIZABETH MARQUEZ ORDONEZ

Autorizado por:



Firmado electrónicamente por:
MARIA CAROLINA LUNA MEDINA